



MUNICIPALIDAD DE  
EL AGUSTINO

## ACUERDO DE CONCEJO N°007-2018-MDEA

El Agustino, 15 de marzo de 2018.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2018.

**VISTO:** El Informe N°032-2018-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°30-2018-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°060-2018/GPLAN-MDEA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y, el Oficio N°012-D-IE N°0093-FBT-RED 13-UGEL N°05-2018 del Instituto Educativo N°093 "Fernando Belaunde Terry", respecto a la solicitud de donación de ocho (08) Laptops que será otorgado por la Municipalidad Distrital de El Agustino a favor del Instituto Educativo N°093 "Fernando Belaunde Terry", y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es una atribución del concejo municipal el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos de concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



MUNICIPALIDAD DE  
EL AGUSTINO

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 09 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la donación de bienes muebles hasta por el monto de S/9,248.00 soles, consistente en la entrega de ocho (08) Laptops a ser otorgado por la Municipalidad Distrital de El Agustino a favor del Instituto Educativo N°093 "Fernando Belaunde Terry" para la implementación de su proyecto de aulas virtuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR** del presente acuerdo, del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y, demás órganos de la Municipalidad Distrital de El Agustino, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
CESAR HUGO ARANDA BRAVO  
SECRETARIO GENERAL (E)

  
MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE